



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	3 DE ABRIL DE 1991	5067
-----------	------------------------	--------------------	------

No. 2811

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: "COCOITAL"  
MPIO.: COMALCALCO  
EDO.: TABASCO  
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO: Para resolver el expediente número 336/13/90, relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Cocohital", del municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, Y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 4969 de fecha 17 de julio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 14 de junio de 1990. Y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el día 22 de junio de 1990, en la que se propuso

reconocer Derecho Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO:- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal, de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de agosto de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de septiembre de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO:— Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el día 14 de agosto de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO:- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta

Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales no así la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO:-** Que el Presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 42 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales de procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:-** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO:-** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de junio de 1990, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos. Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente adjudicar una Unidad de Dotación de las 3 unidades restantes por Resolución de esta autoridad de fecha 28 de octubre de 1976, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de julio de 1981, quedando únicamente 2 unidades de dotación restantes, dicha unidad de dotación se adjudica a favor de la C. LAURA MADRIGAL ALEJANDRO. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es

procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

**CONSIDERANDO CUARTO:-** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 22 de junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la Citada Ley. Expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

**PRIMERO:-** Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Cocohital", del municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.- CIRIO DOMINGUEZ CRUZ, 2.- MOISES FLORES PEREZ, 3.- ANTONIO GOMEZ CORDOVA, 4.- WILFRIDO ALEJANDRO, 5.- JESUS RUIZ BALLEST, 6.- ALEJANDRO FLORES, 7.- HERLINDA PEREZ PEREZ, 8.- JUAN ANTONIO VAZQUEZ, 9.- ERNESTO ALEJANDRO TORES, 10.- IGNACIO DOMINGUEZ JIMENEZ, y 11.- QUINTILIANO DOMINGUEZ LOPEZ. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios los CC. 1.- TELESFORO FLORES, 2.- DAVID MINIS FLORES, 3.- ADELINA PEREZ PASCUAL, 4.- MARGARITA ANTONIO GOMEZ, 5.- ALFONSO ALEJANDRO, y 6.- ROSALIA HERNANDEZ. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 1226822, 2.- 507737, 3.- 507742, 4.- 507755, 5.- 507786, 6.- 3260302, 7.- 3260304, 8.- 3260312, 9.- 3027571, y 10.- 3027582, En la inteligencia de que a un ejidatario no le expidió certificado de Derechos Agrarios.

**SEGUNDO:-** Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Cocohital", del municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- EVARISTO DE LA CRUZ ALEJANDRO.- 2.- JUANA FLORES MADRIGAL, 3.- FIDELIO CORDOVA

CANSINO, 4.- EFRAIN ALEJANDRO ALAMILLA, 5.- FELICIANO RUIZ GOMEZ, 6.- ANGEL FLORES MADRIGAL, 7.- HERMIDA PEREZ PEREZ, 8.- SERGIO VAZQUEZ QUIROZ, 9.- ESDEIL PALMA ARELLANO, 10.- EDEN SANCHEZ GOMEZ, y 11.- MERCEDES DE LA CRUZ DIAZ. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acreditan como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO:-** Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación declaradas vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 28 de octubre de 1976, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de julio de 1981, en el ejido del poblado denominado "Cocohital", del municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, a la C. Laura Madrigal Alejandro.

Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acreditan como ejidatarios del poblado de que se trata.

**CUARTO:-** Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "Cocohital", del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos, notifíquese y ejecútense.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado de Villahermosa, Tabasco, a los 24 días del mes de septiembre de 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.  
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.  
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.  
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL OC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS  
LIC. SILVIANO CORREA PEREZ.

No. 2804

**SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS**

LIC. J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Los que suscribimos campesinos radicados en el poblado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", del municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, por medio del presente escrito venimos ante usted, para solicitarle las tierras del Rancho Petrolero ubicado en la ranchería "Sur 1ra. Sección", de Comalcalco, misma que ya tenemos en posesión pero que la estamos solicitando en la vía de dotación para formar nuestro ejido el cual llevara el nombre de "Agapito Domínguez Canabal" ya que desde el 30 de octubre de 1989, la tenemos en posesión y que la estamos trabajando en ganadería, dichas tierras las habíamos solicitado con anterioridad por la vía de nuevo centro de población la cual tenemos acta precaria de fecha 30 de octubre de 1989, pero el grupo de campesinos que tenemos en posesión las tierras mencionadas decidimos y tomamos el de que sea por la vía de dotación y no por nuevo centro de población, por tal razón señor Gobernador solicitamos su apoyo y su intervención para que la H. Comisión Agraria Mixta, inicie los trabajos correspondientes, para la formación del ejido antes mencionado.

Por lo anterior le enviamos un cordial saludo esperando vernos favorecido con su apoyo que nos brinde, en la formación de nuestro ejido.

**ATENTAMENTE  
TIERRAS Y LIBERTAD FIRMA DE LOS  
SOLICITANTES.**

- 1.- Lila Pot Arias---Firmado
- 2.- Santiago de la Cruz Domínguez---Firmado
- 3.- Jorge Ruiz Ramírez---Firmado
- 4.- José del Carmen Hdez Campos---Firmado
- 5.- Adolfo Herrera Hdez---Firmado
- 6.- Felipe Arias Hernández---Firmado
- 7.- Candelario Torres Ramírez---Firmado
- 8.- Rogelio Hernández T.---Firmado
- 9.- Ervin Cano Hernández---Firmado
- 10.- Manuel Hernández Cordova---Firmado
- 11.- Nombre ilegible---Firmado
- 12.- María Elena Osorio R.---Firmado
- 13.- Guadalupe Herrera Amaya---Firmado
- 14.- Isidro Magaña G.---Firmado
- 15.- Carmen Osorio Arias---Firmado
- 16.- Daniel Torres Ramírez---Firmado
- 17.- Ciro Hernández Naranjo---Firmado

- 18.- Arnulfo Arias de la Cruz---Firmado
- 19.- Emeterio Mendez Gallego---Firmado
- 20.- Luz Hernández Cordova---Firmado
- 21.- Juana Salas B. ---Firmado
- 22.- Benedicto Arias de la C.---Firmado
- 23.- Rafael Jimenez J.---Firmado
- 24.- Ramon García Tiquet---Firmado
- 25.- María Asunción Jiménez Jiménez---Firmado
- 26.- Salomé Arias H.---Firmado

**C E R T I F I C O:** Que la presente es copia de su original que tuve a la vista y obra glosado al expediente respectivo del poblado de referencia que existe en el archivo de esta oficina con el No. 1354

**SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA  
MIXTA.**

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO  
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

FORMULO: LUVIA CORDOVA SANCHEZ.

No. 2807

**SOLICITUD DE AMPLIACION**

Solicitud de ampliación del ejido al poblado denominado "El Golpe" del municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.....

C. LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

Los que suscribimos campesinos del ejido "El Golpe", perteneciente al municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, nos dirigimos a usted, con el debido respeto que se merece, para exponer lo siguiente: que por medio de este escrito, estamos solicitando su valiosa colaboración para que ordene a quien corresponda para hacer los trámites de una solicitud de ampliación de ejido, ya que tenemos en posesión la cantidad de 55-00-00 has, que pertenecen al ejido de referencia más que son tierras cultivadas de pastura estrella y alemán, coco, así como ganado: nosotros como gente campesina tenemos la necesidad de cultivar, maíz, frijol, platano, Etec. Es decir lo necesario para nuestra subsistencia, pero por no tener tierras tenemos que dedicarnos a jornales, lo cual no alcanza para nada dado con la carestía de la vida, nosotros somos un total de

30 ejidatarios, motivo por el cual le estamos solicitando muy atentamente la ampliación de nuestro ejido y para ello señalamos como tierras afectables las de la Sección Sindical No. 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, misma que fueron abandonadas desde el 1o. de enero de 1989 y que la S.R.A nos entregó mediante acta precaria desde noviembre de 1989 y como anteriormente hicimos mención, los suscritos necesitamos las tierras para trabajar y así poder subsistir y producir más para que nuestro país pueda salir adelante, por lo que no dudando de su buena fe, por este medio le estamos solicitando la ampliación de nuestro ejido, por los motivos antes expuestos. Nos despedimos de usted, dándole las más respetables gracias esperando seamos favorecidos con su valiosa intervención, para constancia firmamos al

calce los ejidatarios.

Ejido "El Golpe", Cárdenas, Tabasco, a 15 de Febrero de 1991

**ATENTAMENTE  
TIERRA Y LIBERTAD**

COMISARIADO EJIDAL

**PRESIDENTE  
FIRMADO  
DEYOSE OYOSA SANTOS**

**SECRETARIO  
FIRMADO  
DEMETRIO MORALES D.**

**TESORERO  
FIRMADO  
BARTOLO RODRIGUEZ**

## SOLICITANTES.

Jesús López Izquierdo.---Firmado  
 Efren López Izquierdo.---Firmado  
 Miguel Angel de los Santos González.---Firmado  
 Javier Gutierrez López.---Firmado  
 Miguel Dario López Izquierdo.---Firmado  
 Jorge de los Santos González.---Firmado  
 Manuel Antonio González de la Cruz.---Firmado  
 Rutilo Torruco Chable.---Firmado  
 Miguel Angel López Alonso.---Firmado  
 Rodolfo Olzín Hernández.---Firmado  
 Francisco López Sánchez.---Firmado  
 Adolfo López Sánchez.---Firmado  
 Miguel López Alejandro.---Firmado  
 Natividad López Alejandro.---Firmado  
 Bernardo Alejandro Cordova.---Firmado  
 Cesar López Castellanos.---Firmado  
 Ignacio Izquierdo Sánchez.---Firmado  
 Manaces Izquierdo Sánchez.---Firmado  
 Luis Alberto López Alonso.---Firmado  
 Jorge Luis Torres López.---Firmado

Jesús Rodríguez Santos.---Firmado  
 José Antonio López Cordova.---Firmado  
 José Burelo Aguirre.---Firmado  
 Francisco López de la Cruz.---Firmado  
 Amado Pérez.---Huella digital  
 Josefina Hernández Suárez.---Firmado  
 Humberto López Sanchez  
 Ruben López Alejandro.---Firmado  
 Dolores López Olán.---Firmado  
 Guadalupe Izquierdo López.---Firmado  
 Parcela Escolar.---Firmado.  
 Unidad de la Mujer Campesina.---Firmado

C.C.P. EL C. LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.- DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO.- VILLAHERMOSA, TABASCO.

C.C.P. EL C. LIC. HECTOR ARGUELLO LOPEZ SRIO. GRAL. DE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS C.A.M. C.- PARA SU

CONOCIMIENTO.- VILLAHERMOSA, TABASCO.

c.c.p. LOS INTERESADOS.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA GLOSADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO DEL POBLADO DE REFERENCIA QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CON EL No. 1355

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE MARZO DE 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PDT.E. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MÁNUEL LOPEZ CRUZ

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

No. 2829

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA  
 ESTADO DE TABASCO

POBL.: "MONTE LARGO"  
 MPIO.: MACUSPANA  
 EDO.: TABASCO  
 ACCION.: PRIVACION Y NUEVAS  
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES  
 DE DOTACION Y  
 RECONOCIMIENTO DE  
 DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 41/13/90, relativo a la privacion de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Monte Largo", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco: y

Resultando Primero.- Por oficio 4450 de fecha 28 de junio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la reforma agraria en el estado, a petición de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, solicito a esta comision agraria mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolucio, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 7 de junio de 1990, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigacion general de usufructo parcelario, que tuvo verificativo el día 15 de junio de 1990, en la que se propuso reconocer derechos agrarios de referencia a los

campesinos que las han venido explotando por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolucio.

Resultando Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 428 de la ley federal de reforma agraria, esta comision agraria mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 3 de agosto de 1990, acuerdo iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios, por existir presuncion fundada de que se ha incurrido en la causal de privacion prevista por la fraccion I del artículo 85 de la citada ley, ordenandose notificar a los cc. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiendose señalado el día 17 de agosto de 1990, para su desahogo.

Resultando Tercero.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y

presuntos privados, se comisiono personal de esta dependencia agraria, quien notifico personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiendose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cedula notificatoria comun que se fija en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el día 3 de agosto de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

Resultando Cuarto.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaro integrada esta comision agraria mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en

la entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales no así la de los ejidatarios sujetos a juicio así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la ley federal de reforma agraria, se ordeno dictar la resolución correspondiente:

Considerando Primero.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la ley federal de reforma agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica. Consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la ley federal de reforma agraria.

Considerando Segundo.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

Considerando Tercero.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la ley federal de reforma agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente y el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 15 de junio de 1990, el acta de desavocidad los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos: y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

Considerando Cuarto.- Que los campesinos señalados según constancias que corren

agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto sus reconocimiento por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 15 de junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la ley federal de reforma agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la ley federal de reforma agraria, se resuelve:

Primero.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Monte Largo", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Trinidad Jimenez Santiago, 2.- Armando Zurita 3.- Juan Benedicto García, 4.- Agripina Ignacio Silvan, 5.- Silvestre Ruiz Frias, por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Salvador Jiménez M., 2.- Maria del Carmen López Paz. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 1916063, 2.- 1914077, 3.- 3260424, 4.- 2912004, 5.- 3560819

Segundo: Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Monte Largo", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Josefina Zacarias Jiménez, 2.- Angel Galeana Cansino, 3.- Bartola Rosado Hernández, 4.- América Rodríguez Reyes, 5.- Mercedes Ruiz Gallegos. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación declaradas

vacantes en resolución de la comisión agraria mixta de fecha 30 de marzo de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1o. de junio de 1989, en el ejido del poblado denominado "Monte Largo" del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Graciela Pineda Calderon, 2.- Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, 3.- Jorge Luis Cordova Hernández, 4.- José Manuel Rodríguez Reyes, 5.- Fernando Jiménez Narvaez.

Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. se trata.

Cuarto.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Monte Largo", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad, con lo previsto en el artículo 433 de la ley federal de reforma agraria remitase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente a la dirección de derechos agrarios, dirección general de la tenencia de la tierra, para la expedición de certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútense.- Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 17 días del mes de septiembre de 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO  
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL  
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.  
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.  
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2806

**RELACION DE DOTACION**

Relacion de Dotación de Tierras al poblado denominado "ISLA GRANDE". del municipio de Centla, Estado de Tabasco.

RANCHERIA CHILAPA, SECC. ESCOBA, CENTLA, TAB. A 10 DE ENERO DE 1991

C. LIC. SANVADOR J. NEME CASTILLO.  
GOBERNADOR DEL ESTADO.

Los que suscribimos somos un grupo de campesinos de la ranchería CHILAPA Sección Escoba del Municipio de Centla, Tab, y de la manera más atenta nos dirigimos a usted con la finalidad de solicitarle en dotación 100-00-00 Has, de tierras del predio "Isla Grande", ubicado en la ranchería antes mencionada ya que son tierras de presunta propiedad nacional, asimismo le informamos que desde hace tiempo venimos trabajando estas tierras y actualmente las tenemos en posesión y a la vez la tenemos en su mayoría cultivada somos un grupo de 20 campesinos que tenemos el deseo de producir estas tierras pero a la vez necesitamos que se nos den en dotación.

Esperando vernos favorecidos con nuestra petición, de antemano le damos las gracias y aprovechamos la oportunidad para saludarlo.

ATENTAMENTE  
TIERRA Y LIBERTAD

- 1.- Manuel de Atocha León J.---Firmado  
2.- Jorge Alberto Leon Martínez---Firmado

- 3.- Vidaura Leon Martínez---Firmado  
4.- Adelaida Martinez Cruz---Firmado  
5.- Carlos Leon Jesús---Firmado  
6.- Araceli Martínez Cruz.---Firmado  
7.- Veneranda León Martínez---Firmado  
8.- Hilda del Carmen León Martínez---Firmado  
9.- Lorenza Martínez Cordova---Firmado  
10.- Juan León Jesús.---Firmado  
11.- Gustavo León Jesús.---Firmado  
12.- Isabel Hernández León---Firmado  
13.- Martha Patricia Leon Martínez---Firmado  
14.- Enrique Leon Jesús---Firmado  
15.- Anaberta M.R.---Firmado.  
16.- Luis Enrique L.M.---Firmado  
17.- Angel Mario L.M.---Firmado  
18.- Jaime Leon Hernández---Firmado  
19.- José Alfredo León Martínez---Firmado  
20.- Bernabe Leon Martínez---Firmado

c.c.p.- El C. Delegado Agrario del Estado.- Villahermosa, Tab.  
c.c.p. La Liga de Comunidades y Sindicatos Campesinos.

C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA GLOSADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO DEL POBLADO DE REFERENCIA QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CON EL No. 1353.

VILLAHERMOSA, TAB. A 7 DE MARZO DE 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

FORMULO: LUVIA CORDOVA SANCHEZ.

No. 2757

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

---Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 061/990, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCA ALCUDIA PEREZ en contra de Usted, con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. 1o.- En base al segundo Cómputo Secretarial y como lo solicita FRANCISCA ALCUDIA PEREZ, en su escrito de fecha veintiocho de septiembre del año actual, el que obra a fojas treinta y ocho de autos, de conformidad con los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ, al no haber da-

do contestación a la demanda de Divorcio promovido por FRANCISCA ALCUDIA PEREZ, en el término concedido para él, teniéndose por presuntivamente confesado de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. 2o.- Atento a lo anterior, se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiéndose publicar este proveído por EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo en Vigor, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y AL DEMANDADO COMO ESTA ORDENADO. ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADA-

NA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

---Lo anterior me permitió transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas para los efectos y fines insertados DADO en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado, Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

**UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO  
S.A. DE C.V.**

ALDAMA No.617 TEL.: 2-12-50 APDO. 482 VILLAHERMOSA, TABASCO.  
R.F.C.: UCG-470616RZ55

Capital Social Autorizado \$ 1000'000,000.00  
Sin Derecho a Retiro \$ 750'000,000.00

**C O N V O C A T O R I A**

De acuerdo con lo mandado por la cláusula CUADRAGESIMA de la Escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V. y con fundamento en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la **Asamblea General Extraordinaria** que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las doce treinta horas del día veinticuatro del próximo mes de abril, con sujeción a la siguiente:

**O R D E N D E L D I A**

- I.- Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Lectura de la presente Convocatoria.
- III.- Someter a la consideración de la H. Asamblea el proyecto de reformas a las cláusulas: SEGUNDA, TERCERA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA CUARTA, DECIMA SEPTIMA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA, TRIGESIMA TERCERA, CUADRAGESIMA SEGUNDA Y CUADRAGESIMA CUARTA.
- IV.- Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula cuadragesima segunda de la Escritura Constitutiva, se hará una segunda convocatoria y en la junta se resolverá sobre asuntos indicados en esta orden del día, si acuden a ella accionistas que representen por lo menos el 50% del capital.

Villahermosa, Tabasco a 1ro. de abril de 1991.

El Secretario del Consejo de Administración.

*Manuel Fuentes Martinez*

**UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO  
S.A. DE C.V.**

ALDAMA No.617 TEL.: 2-12-50 APDO. 482 VILLAHERMOSA, TABASCO.

**R.F.C.: UCG-470616RZ55**

Capital Social Autorizado \$ 1000'000,000.00

Sin Derecho a Retiro \$ 750'000,000.00

**C O N V O C A T O R I A**

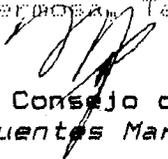
De acuerdo con lo mandado por la cláusula TRIGESIMA NOVENA de la Escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V. y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los señores accionistas de la misma para la **Asamblea General Ordinaria** que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las diez horas del día veinticuatro del próximo mes de Abril, con sujeción a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Lectura de la presente Convocatoria.
- III.-Lectura del acta de la Última Asamblea General de Accionistas.
- IV.- Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del balance por el ejercicio de 1990. Discusión y aprobación del mismo, despues de oído el informe del Comisario.
- V.- Resolución sobre aplicación de utilidades.
- VI.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- VII.- Nombramiento de Comisarios.
- VIII.- Asuntos Generales.
- IX.- Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula cuadragésima segunda de la escritura constitutiva, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolvera sobre asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco a 1ro. de Abril de 1991.

  
El Secretario del Consejo de Administración.  
*Manuel Fuentes Martinez*

No. 2839

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E.**

En el Expediente Civil número 65/991, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por PETRONA MAY DE MAY, con fecha veintiuno de Febrero del año de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un auto que en lo conducente dice:

--- Por presentada PETRONA MAY DE MAY con su escrito recibido el veinte de Febrero del presente año, exhibiendo constancia de posesión de fecha seis de Febrero del año que transcurre expedida por JULIO CESAR HERNANDEZ CRUZ Delegado Municipal del Poblado Ignacio Allende, de esta Municipalidad; dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto del Cuadernillo sin número de fecha veintiuno de Enero próximo pasado, con el que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene del predio sub-urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco. Con fundamento en los Artículos 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la Superioridad.- Ordénese la publicación de este auto por edictos por tres veces de tres en tres días en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Dependencia; al Delegado Municipal del Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco, a fin de que se sirva fijar avisos en los tableros de ésa Delegación; para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca ante el Juzgado en el término de treinta días contados a partir de la fecha de la Publicación del último edicto hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, y de los colindantes; requiérase a la promovente para que señale nombres y domicilios exactos de los colindantes para llevar a efecto la notificación personal y dígaselo que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su Comunidad y tener arraigo en la misma.- La promovente PETRONA MAY DE MAY designa para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal al C. LIC. MIGUEL PEREZ AVALOS y a las CC. ROSA MAGNOLIA ORUETA DE DIOS Y BEATRIZ DIAZ

IBARRA, con despacho en el predio número 411 de la calle Madero de esta Ciudad, asimismo autorizándolos para que tomen apuntes del expediente tantas y cuantas veces así lo desee.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha VEINTIUNO del mes de FEBRERO de 1991.- Quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 65/991 de este Juzgado.- Una firma ilegible.- Conste.-----

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E.**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

1-2-3

No. 2840

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 184/991, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANTIAGO NARVAEZ DE LA CRUZ en contra de GUADALUPE NARVAEZ OCAÑA, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----  
".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentado el Ciudadano SANTIAGO NARVAEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa GUADALUPE NARVAEZ OCAÑA, de domicilio ignorado, demandándole además la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la Pérdida

de la Patria potestad de los menores AMANDA TRINIDAD e ISELA DEL CARMEN NARVAEZ NARVAEZ, el pago de gastos y costas, daños y perjuicios que le ocasionen el presente juicio, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en Vigor. Con fundamento en los artículos 1o, 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. SE ACUERDA:- Se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Estando demostrado con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública de esta Localidad, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal

Civil, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado en un término de treinta días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, las cuales quedarán a disposición en la primera Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta ciudad para oír citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aun las

personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio por parte del actor para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 438 de la Calle Melchor Ocampo de esta Ciudad, y autorizando para que las reciban en su nombre y representación aún las de carácter personal a los ciudadanos Abogados JULIO CESAR ZAPATA LOPEZ Y BRAULIO RAMON GIL PEÑATE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano

Licenciado Leonel Cáceres Hernández Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial que certifica y da fe...." Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana. Estado de

Tabasco, México, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.-

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

1-2-3

No. 2845

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 287/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, y MANUEL BOYLAN LEON LEON, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO SÓMEX S.N.C., en contra de JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ MARTINEZ Y TERESA HERNANDEZ DE DE LA CRUZ que con fecha (21) de Febrero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO. A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

A sus autos el escrito del Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obra como proceda y se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, se le tiene por perdido el derecho a los demandado JOSE DEL C, DE LA CRUZ MARTINEZ Y TERESA HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, en virtud de no haber designado perito Valuador de su parte a pesar de estar debidamente notificados dentro del término concedido para ellos, y se designa como Perito común al ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, designado por la parte actoras, así mismo se aprueba el avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se encuentra agregado en autos.

SEGUNDO:- Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y subsecuentes del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado

supletoriamente en materia Mercantil, sáquese a pública Subasta en primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuador por el ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos.-

A).- PREDIO SUBURBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Avenida González de Puerto de Chiltepec del Municipio de Paraiso Tabasco, con superficie de 1106.00 Metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 24.00 Metros con Avenida Rio González, al Sur 5.00 Metros y 22.00 metros con el Parque y el Señor Rodolfo al Este, 40.00 metros con Manueia Cupil; y al Oeste 3.50 y 39.00 metros con el Parque y el Señor Raúl Rodríguez. Dicho predio se encuentra inscrito a nombre del suscrito José del Carmen de la Cruz Martínez, con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 214 del Libro General de Entradas a folios del 685 al 687 del Libro de duplicados volumen 34, quedando afectado el predio número 9049 a folios 66 del Libro Mayor Volumen 32 del Registro Público de la Jurisdicción de ese Municipio.

TERCERO:- Anunciase por tres veces dentro de nueve días por medio de edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, y del lugar de ubicación del predio. Debiendo girar atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Paraiso, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado se sirva ordenar la fijación de los avisos respectivos.- Entendiendo que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado A LAS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE

ABRIL DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), según dictamen rendido por el perito Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor asignado al inmueble, que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raul Solorzano Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil por ante la Secretaría Judicial C. Dalía Martínez Pérez, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados del día de hoy. Conste.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

1-2-3

No. 2838

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.

En el Cuadernillo relativo al INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA, promovido por el Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS en contra de JOSE DEL CARMEN PEREZ SUAREZ, deducido del Expediente Principal Número 10/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS en contra del mismo demandado JOSE DEL CARMEN PEREZ SUAREZ, con fecha veintiuno de Febrero del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; El contenido de la cuenta secretarial, SE ACUERDA.- PRIMERO.- Como lo pide el promovente Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS en su escrito de cuenta y no habiendo oposición alguna por parte del demandado JOSE DEL CARMEN PEREZ SUAREZ en cuanto al dictamen rendido, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, Supletorio del Primero para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS del día DIECIOCHO DE ABRIL del presente año, respecto a un predio el cual se encuentra registrado a nombre del demandado, con una superficie de 164.45 Metros Cuadrados

ubicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con escritura de fecha treinta y uno de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, por Compra Venta efectuada con el Ciudadano Ingeniero Francisco Javier Santiago Diez de Bonilla, representante del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) con las siguientes medidas y Colindancias: Al Noreste 15.00 Metros 94 Centímetros y colinda con el Lote número tres, Al Noroeste 10.00 Metros y Colinda con el Lote diez y el cuatro, al Suroeste con el Lote diez y el cuatro, al Suroeste 16.00 Metros 95 Centímetros y colinda con lote número uno, al Sureste 10.05 centímetros con Calle Cuauhtémoc de esa Ciudad; el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, bajo el número 46 del Libro General de Entradas a folios del 168 al 171 del Libro de Duplicados, Volúmen 49, quedando afectados dichos contratos y acto el predio número 12327 a Folio 164 del Libro Mayor Volúmen 47; para que se lleve a efecto la diligencia deberá convocarse postores anunciándose la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado por tres veces dentro de tres días; será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la Cantidad de \$ 19'535,530.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en que fué valorizado dicho inmueble, para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán depositar previamente en cualquiera Institución Bancaria o en la Receptoría de Renta una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDO LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.-----

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado por tres veces dentro de tres días.

Frontera, Tab., Marzo 2 de 1991.

A T E N T A M E N T E.

IRA. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-3

No. 2844

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 118/989 (Sección de ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, Endosatario en Procuración del BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., en contra de ABENAMAR GONZALEZ JUAREZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, respecto del siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Avenida Pedro Méndez Magaña número setecientos cuarenta de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con superficie de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS

METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10.00 metros con la calle Independencia; al Sureste 38.00 metros con LELIO HERNANDEZ E.; al Noreste 56.00 metros y 19.00 metros con RAFAEL PEREZ; y al Suroeste 80.00 metros con ADELFO RICARDEZ; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número de predio 2325, a folio 111 del libro mayor, volúmen 19, a nombre de ABENAMAR GONZALEZ JUAREZ, valuado en la cantidad de \$65'340,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda, o sea la cantidad de \$34'848,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Los licitadores deberán

depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, así como para ser fijado en los lugares públicos de esta Ciudad y de Cunduacán, Tabasco, en convocación de postores. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los doce días del mes de marzo del año de mil Novecientos Noventa y Uno.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3

No. 2779

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 494/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA CONFIA. S.N.C. en contra de los CC. AUGUSTO CESAR RUIZ SANDOVAL HERNANDEZ Y A LA C. INES VELA ó INES VELA DE RUIZ SANDOVAL como suscriptores, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO A CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y toda vez que los demandos no designaron perito de su parte dentro del término que para ello se le concedió se les tiene por perdido ese derecho y se les designe como perito común al designado por la parte actora; así mismo como no se opusieron al avaluo presentado por el Ing. EZEQUIEL F. CORTES HUBNER, se tiene por aprobado para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO:- Igualmente como lo solicita el ejecutante y con apoyo en los artículos 1410, 1411 aplicables del código de Comercio y los numerales 543, 549 y relativos del de procedimientos civiles de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública

subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO CONSTRUIDO:** Ubicado en la calle dos Fraccionamiento Villa los Arcos de la Colonia Tamulte, con las medidas y colindancias especificadas en el avaluo, con una superficie total de 162.00 metros cuadrados, al que le fue fijado un valor comercial de OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que le sirve de base para el remate; predio inscrito bajo el número 6166 del libro general de entradas, a folios 20887 al 20880 del libro de duplicados volumen 113 afectando el predio 42993 folio 90 del libro mayor volumen 167, inscrito a nombre de la C. INES VELA DE SANDOVAL. En el registro público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO:- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anunciese

por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciado BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

3

No. 2787

**DIVORCIO NECESARIO**

C. ORLANDO AMADOR RODRIGUEZ  
A DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 522/989, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO (DOMICILIO IGNORADO), promovido por DORA ELVIA CADENA VELAZQUEZ, en contra de ORLANDO AMADOR RODRIGUEZ, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:

"AUTO DE INICIO".- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMAGUILLO, TABASCO, A, CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

-----Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:

-----Por presentada la C. DORA ELVIA CADENA VELAZQUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio conocido en la calle Principal de la Zona Urbana del Ejido General Pedro C. Colorado, contiguo a esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban indistintamente a los CC. CESAR A. GONZALEZ COLLADO Defensor de Oficio Adscrito a este Juzgado y ZENAIDO GONZALEZ LOPEZ, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del señor ORLANDO AMADOR RODRIGUEZ, de Domicilio Ignorado. Fundandose en la causal prevista en

la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles, en vigor, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.- Tomando en consideración que el demandado ORLANDO AMADOR RODRIGUEZ, es de Domicilio Ignorado según dice la promovente, en tal virtud con apoyo en el número 121 II del citado ordenamiento legal. expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se

editan en esta entidad federativa, haciendole saber al citado demandado que deberá de presentarse ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a correr al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, apercibiendolo que de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de este empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.

-----Notifíquese y cumplase.

-----Así, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza.- DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- CONSTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

3

No. 2781

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. SERGIO GONZÁLEZ QUINTERO.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 078/991, relativo al juicio ordinario de DIVORCIO NECESARIO,, promovido por EURIA MARIA EFIGENIA MENDEZ LUTZOW, en contra de USTED, se dictó un Auto de Inicio y un Acuerdo que a la letra dice:

".....JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, FEBRERO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTOS; por presentada EURIA MARIA EFIGENIA MENDEZ LUTZOW, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el Bufete Jurídico ubicado en Plaza Juárez 110 de esta ciudad, y autorizando para oír al Licenciado ROGER FCO. CASTRO FALCONI, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de SERGIO GONZALEZ QUINTERO con domicilio IGNORADO.- De conformidad con los artículos 266,267 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 254,255,259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a efectos de que se sirvan investigar e informar a éste Juzgado sobre el domicilio del demandado SERGIO GONZALEZ QUINTERO, quién tuvo como último domicilio el ubicado en la Manzana siete, lote cuatro, de la Colonia Lázaro Cárdenas del Río de esta ciudad, por lo anterior con el objeto de llamar a juicio al demandado por los medios establecidos por la Ley.- Se decreta como medida provisional de alimentos en el

presente asunto, el 40% sobre el salario mínimo actual en el Estado, que deberá consignar el demandado en favor de la actora EURIA MARIA EFIGENIA MENDEZ LUTZOW, y su menor hija VARENKA GONZALEZ MENDEZ. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial, que certifica y da fe.- AL CALCE: dos firmas ilegibles.- RUBRICAS.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO, SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTOS; A sus autos el escrito de la cuenta secretarial, se acuerda: Con el oficio de la cuenta secretarial, recibido el seis de los corrientes, se tiene al Teniente de Caballería JOSE MEREDIA JARERO, Director de Seguridad Pública Municipal de ésta Ciudad, dando contestación al oficio número 281 de fecha cuatro de marzo del año en curso, girado por éste juzgado, en el que informa que después de haber practicado una búsqueda minuciosa, hace constar que el demandado SERGIO GONZALEZ QUINTERO, no se encuentra viviendo en el domicilio señalado por la actora, ni a sus alrededores, en tal virtud se agrega ordenar a sus autos para que surtan sus efectos legales la presente constancia; advirtiendose de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de ésta ciudad, que el demandado SERGIO GONZALEZ QUINTERO, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 21 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena notificar por edictos el Auto de Inicio, así como éste proveído en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación, que se publicaran por tres veces, de tres en tres días,

en el que se le hace saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca ante éste juzgado a recoger las copias de la demanda, haciendole saber que a partir de esa misma fecha se le concede el término de NUEVE DIAS, hábiles para que produzca la contestación de la demanda, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos constitutivos de la demanda, requiriendolo para que señale domicilio y persona física en ésta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá como domicilio los estrados de éste H. Juzgado.- Asimismo se le hace saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales que empezarán a correr a partir del día siguiente en que venza el término para contestar. Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS, DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO. MEXICO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

3

No. 2784

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 123/990, relativo al Juicio En la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. GUADALUPE DE LA ROSA GARCIA, que con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA-----

Por presentado el señor GUADALUPE DE LA ROSA GARCIA, con su escrito de cuenta, y documento anexo que acompaña promoviendo por su propio derecho en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión sobre un predio rústico ubicado en la calle 27 de Febrero del Pueblo de Luis Gil Pérez, del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie total de 300.00 M2. Trescientos metros cero centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte; 10:00 metros con la calle 27 de Febrero; al Sur 10.00 Metros con Felipe Montejo G; al Este; 30.00 Metros con Mauro Sánchez y al Oeste; Treinta

metros con el señor José Montejo Montecino, con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, párrafo 2o, 3o, 4o, del Código Civil vigente en el Estado 870, 871, 872, y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad por TRES VECES CONSECUTIVOS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y al C. Agente del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que Presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 116 de Paseo Usumacinta de la Colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos a

los señores Luis Mayo Castro y Carlos Pérez Dorles, Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSENDA TAPIA GARCIA---, que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS SITIOS MAS CONCURRIDOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

3

No. 2788

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 204/991, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria promueve el señor ABENAMAR PARDO ROMERO, se dictó un auto de inicio que a lo conducente dice como sigue:

" "AUTO DE INICIO" - JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

----Visto, el contenido de la cuenta secretarial se provee:----Por presentado el C. ABENAMAR PARDO ROMERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 65-A Altos), de la calle Jacinto López, de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba, así como para que revise el

expediente al C. LIC. EDUARDO GUILLEN GORDILLO, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión que tiene sobre el crédito rústico ubicado en la Ranchería Paredón 3ra. Sección de este municipio, consta de una Superficie de 00-29-21 (VEINTINUEVE AREAS, VEINTIUN CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: en 37.40 M., con ANDRES PARDO RODRIGUEZ, AL SURESTE: En 33.00 M., con ARNULFO SIGERO URGELL, AL NORESTE: En 88:00 M., con la carretera a San Manuel y al SUROESTE: En 82:00 M., con la Caleta. Con fundamento en los artículos 870, 871, 904 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, y 790, 802, 806, 823, 825, 827, 2933 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la

Superioridad. Con fundamento en el artículo 2932, del Código civil en vigor, expídanse los avisos correspondientes, y fijense en los lugares Públicos de costumbre de esta localidad; así mismo expídanse edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor Circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, dése la intervención que por Ley le corresponda a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su representación convenga. Por cuanto a la testimonial solicitada por el Actor, dígamele que esta se ordenará tan luego sean exhibidas las publicaciones de los edictos arriba mencionados.

---- Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----ASI lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que certifica.- DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA

TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, Tabasco. A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

CONSTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

3

No. 2789

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JUANA GARCIA HERNANDEZ

A DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 089/991, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SAUL HERNANDEZ LOPEZ, en contra de JUANA GARCIA HERNANDEZ, con fecha primero de marzo de año en curso, se dictó un inicio que copiado a la letra dice.

----JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---- Visto: El escrito y documentos anexos con que da cuenta la Secretaria, se acuerda:----1o.- Por presentado el Ciudadano SAUL HERNANDEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en: una constancia de domicilio ignorado una acta certificada de matrimonio del promovente y la C. JUANA GARCIA HERNANDEZ, dos copias fotostáticas certificadas de los CC. LAURA EDITH Y SERGIO de apellido HERNANDEZ GARCIA respectivamente y una copia certificada de nacimiento del C. SAUL HERNANDEZ GARCIA y copias simples que acompaña con lo que viene a demandar a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, en contra de su esposa JUANA GARCIA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a.- El divorcio necesario por la causales que más adelante señalaré b.- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vinculo matrimonial que nos une; y c.- Los gastos y Costas que el presente juicio origine. 2o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279,

280 del Código Civil; 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por lo tanto, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad.----3o. En virtud de que según manifiesta el actor, la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Proceder de la materia, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en ésta entidad Federativa, haciéndole saber a la mencionada JUANA GARCIA HERNANDEZ, que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos con el que se le dará por legalmente emplazada, empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación; así mismo, hagase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado, advirtiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos contenidos en la demanda; requiriéndosela para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta jurisdicción, en caso contrario las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado aún aquellas de carácter personal.----4o. Hagase del conocimiento de las partes que el termino para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales

que empezará a correr a partir del día siguiente de que venza el término para contestar la demanda.

----5o.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho jurídico número uno ubicado en el segundo piso del edificio 234 de la calle Miguel Hidalgo de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos C. ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ, que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ.

3

No. 2794

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MANUEL ANTONIO HERNANDEZ DOMINGUEZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 339/990, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por MARIA SALVADORA LOPEZ CORDOVA en contra de usted, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A (19) DIECINUEVE DE FEBRERO DE (1991) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

RESUELVE-----

-----PRIMERO: Ha procedido la vía.

-----SEGUNDO: La actora MARIA SALVADORA LOPEZ CORDOVA, probó su acción y el demandado MANUEL ANTONIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, no compareció a Juicio.

-----TERCERO: En consecuencia; se condena al demandado MANUEL ANTONIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, al divorcio Necesario, que en su contra demanda la señora MARIA SALVADORA LOPEZ CORDOVA.

-----CUARTO: En tal virtud, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MARIA SALVADORA LOPEZ CORDOVA Y MANUEL ANTONIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, matrimonio que celebraron el día VEINTIOCHO de Julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el Oficial Cero Uno del

Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad Capital, visible en el Acta Número 628 ( SEISCIENTOS VEINTIOCHO ) foja 28 (VEINTIOCHO) del Libro No. IV, contraído bajo el REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

-----QUINTO: Se condena a MANUEL ANTONIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, a la pérdida de la Patria Potestad de la menor NAJELHY HERNANDEZ LOPEZ, a fin de que este derecho pase a ejercerlo única y exclusivamente su progenitora MARIA SALVADORA LOPEZ CORDOVA, con todas las facultades y obligaciones inherentes a ella.

-----SEXTO: Como el presente juicio, fué seguido en rebeldía del demandado, publíquense los puntos resolutivos de esta Sentencia en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS, como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

-----SEPTIMO.- MARIA SALVADORA LOPEZ CORDOVA, a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, queda en aptitud de celebrar nuevo matrimonio, pero MANUEL ANTONIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, podrá hacerlo hasta que transcurran dos años, como lo dispone el artículo 289 del Código Civil en vigor.

-----OCTAVO:- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada de la misma, al Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad., para que dé

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 114, 115, 291 del Código Civil vigente en Nuestro Estado.

-----NOVENO:- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

-----ASI; definitivamente Juzgado lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Ciudadano GERARDO GUERRERO PEREZ, Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----Dos firmas ilegibles.----- Este fallo se publicó en la lista de fecha 21 de febrero de 1991.- Conste. Una firma ilegible.- LO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDA CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO GUERRERO PEREZ.

1-2

No. 2851

**DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Alfonso Fuentes Herrera, mayor de edad con domicilio en la calle Abraham Bandala S/N. de la colonia tamulte de las barrancas del Municipio del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tab. se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 205.00 Mts. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 4.00 MTS. CON ISIDRO BRAVATA JIMENEZ.

AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE ABRAHAM B A N D A L A

AL ESTE: 30.60 MTS. CON ZONA VERDE.

AL OESTE: 30.00 MTS. CON JOSE PEÑA H E R N A N D E Z .

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado en los tableros

municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab. a 13 de marzo de 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 2846

**PRESCRIPCION POSITIVA****MARIA EMILIA SANCHEZ VIUDA DE BECERRA  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 150/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los señores OLCEN SILVAN LOPEZ, REGIMIO ó REMIGIO SILVAN LOPEZ, FRANCISCO RODA LOPEZ, SANTIAGO MENDOZA GARCIA Y GILBERTO CRUZ GARCIA, con fecha veintidos de febrero de mil novecientos noventa y uno, se dictó auto de inicio, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- PRIMERO:- Por presentados los señores OLCEN, REGIMIO ó REMIGIO SILVAN LOPEZ, FRANCISCO RODA LOPEZ, SANTIAGO MENDOZA GARCIA Y GILBERTO CRUZ GARCIA, con su escrito de cuenta con el que exhiben documentos consistentes en: constante de veinticinco fojas útiles extracto de la escritura pública número ciento treinta, expedido por el Licenciado Alfonso Fonz Canto, Registrador Público y del Comercio de Jalapa, Tabasco; un plano del Predio Rústico propiedad de los señores OLCEN, REMIGIO SILVAN LOPEZ, SANTIAGO MENDOZA GARCIA, FRANCISCO RODA LOPEZ Y GILBERTO CRUZ GARCIA, ubicado en la Colonia Belén del Municipio de Macuspana, Tabasco; constancia de pago de impuesto predial expedido por el Departamento de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de dos fojas útiles fotocopias de la declaración de herederos dictada en el expediente número 352/982, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Francisco Becerra Bates, documentos debidamente autorizados por la C. Gricelda de la Cruz Salvador, Primera Secretaria Judicial del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco; con el escrito presentado el veintidos de los corrientes, acompañaron constancia de domicilio ignorado de la C. MARIA EMILIA SANCHEZ VDA. DE BECERRA, expedido por el señor Jaime Bolaina Arias, Delegado Municipal de la Colonia Belén de Macuspana, Tabasco y del C. Eduardo Cornelio Pérez, Director de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco; con los escritos y documentos, en la Vía Ordinaria Civil demandan Juicio de Prescripción Positiva en contra de los GONZALO BECERRA ANDRADE, MARIA EMILIA SANCHEZ VDA. DE BECERRA Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO: el primero de los nombrados Albaceas de la Sucesión Intestamentario del extinto Francisco Becerra Bates, juicio que se siguió en el expediente

número 352/982, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, dicho representante con domicilio conocido en la Calle Rayón número 429 de esta Ciudad; el segundo de los demandados de domicilio ignorado o desconocido; y el tercero de los demandados con domicilio en el Edificio del Centro Administrativo de Jalapa, Tabasco, a quienes les reclaman las prestaciones insertas en los incisos A), B), C), D), G), y H), del escrito de demanda y puntos de hechos de la misma. SEGUNDO.- Atento al punto inmediato que antecede y con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1606, 1607 fracción VII y VIII, 2911 fracción I y IV, 2917, 2918, 2932, 2938, 2942 fracción I y relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 67, 68, 69, 70, 73, 90 y aplicables del Reglamento del Registro Público: así como de los artículos 1, 2, 44, 94, 95, 121 fracción II, 142, 143, 155, fracción III y IV, 254, 284, 285 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, todos vigentes en el Estado de Tabasco, se admite la demanda y se da entrada en la vía y forma propuesta, en consecuencia: fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. TERCERO:- Con las copias simples de la demanda y documentos, notifíquese, corrase traslado y emplácese a juicio al C. GONZALO BECERRA ANDRADE, en el domicilio que indican los demandantes, haciéndole saber que tiene un término de NUEVE DIAS HABILES, para que ocurra al juzgado a producir contestación a la demanda instaurada en su contra. dicho término empezará a correr al siguiente que sea legalmente notificado, si dejare de contestar la demanda en cuestión, se le tendrá presuntamente confeso de los hechos y prestaciones de la misma; hágasele del conocimiento que el término fatal para que ofrezca sus pruebas es de DIEZ DIAS HABILES, fatales para ambas partes, mismo plazo que empezará a correr al siguiente que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones que procedan. CUARTO:- Como se desprende de las constancias expedido por los CC. Eduardo Cornelio Pérez, Director de Seguridad Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, y Jaime Bolaina Arias, Delegado Municipal de la Colonia Belén perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, en el que hacen constar que la señora MARIA EMILIA SANCHEZ VDA. DE BECERRA, es de domicilio ignorado o desconocido, con apoyo en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en el Estado, en

donde se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado, a recoger las copias simple de la demanda y documentos en un término de TREINTA DIAS HABILES para que proceda a dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de NUEVE DIAS HABILES mismo plazo que empezará a correr al siguiente que haya recogido las copias simple del traslado de la demanda, en caso de no hacerlo o dar contestación, se le tendrá por presuntamente confeso de las prestaciones reclamadas y hechos de la demanda.- QUINTO:- Como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción del Municipio de Macuspana, Tabasco, con fundamento en los artículos 103, 104 y 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por los conductos legales, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado y de encontrarlo a justado a derecho, lo mande a diligenciar en los términos siguientes: con las copias simple de la demanda y documentos, notificar, correr traslado y emplazar a juicio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ubicado en el Edificio del Centro Administrativo de esta Ciudad, haciéndole saber que tiene un término de NUEVE DIAS mas DOS por razón de la distancia, para que ocurra al juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de Macuspana, Tabasco a dar contestación a la demanda instaurada en - contra de su representada, mismo plazo que empezará a correr al siguiente que sea legalmente notificado: le haga saber que el término fatal para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS HABILES, el cual empezará a correr al siguiente que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones que procedan; requerirlo para que señale domicilio en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de citas y notificaciones que se originen en lo subsecuentes en la causa, en caso de no hacerlo le surtirán por los estrados del juzgado, aún aquéllas de carácter personal. SEXTO:- Como lo solicitan los demandantes, con apoyo en los artículos 2.807 fracción VI y 2.917 del Código Civil en relación con el numeral 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos vigentes en el Estado, gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para que inscriba preventivamente la demanda del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por los señores OLCEN, REGIMIO ó REMIGIO SILVAN LOPEZ, FRANCISCO RODA LOPEZ, SANTIAGO MENDOZA GARCIA Y GILBERTO CRUZ GARCIA, en contra de los

señores GONZALO BECERRA ANDRADE, Y MARIA EMILIA SANCHEZ VIUDA DE BECERRA, para tales efectos remítase copias certificadas de la demanda y anexos. SEPTIMO:- Los demandantes, designan como representante común al señor OLCEN SILVAN LOPEZ y señalan como domicilio para citas y notificaciones los estrados del juzgado, autorizan para tales efectos al Licenciado DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ. Notifíquese personalmente, cumplase. Lo proveyó y firma la Ciudadana

Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Ciudadano Licenciado JOSE MENDEZ RAMIREZ, Secretario Judicial, con quien actúa, que autoriza y da fe....."Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas.....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO,

POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS RESPECTIVAMENTE, SE EXPIDA EL PRESENTE EDICTO. A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.....

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC JOSE MENDEZ RAMIREZ.

1-2-3

No. 2842

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 326/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN S.N.C., en contra de los CC. MARIA ELENA BELTRAN CASTILLO DE PALACIOS Y ASUNCION PALACIOS LARA como suscriptores, con fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, se dicte un auto que copiado a la letra dice:.....

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito, de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO: Como esta ordenado en la diligencia de fecha primero de marzo del año en curso y como lo solicita el Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y relativos del de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que le sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:.....

PREDIO RUSTICO EL MACUILLI: Ubicado en la Ranchería Caobanal, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una

superficie de 71-84-79 hectáreas, localizado a tres kilómetros de la carretera a San Manuel, a veintiseis kilómetros al Sur de la cabecera Municipal; por la margen izquierda del Rio Mezcalapa; con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO OCHENTA MILLONES, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTOS CAURENTA Y CUATRO MILLONES 00/100 M.N., con el descuento ya realizado del veinte por ciento, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, UBICADO en la planta alta del edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calle Nicolas Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. ....

TERCERO:- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en ésta Ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA

VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

CUARTO:- Tomando en consideración que el inmueble que se remata esta fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente de Huimanguillo Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios Públicos mas concurridos de aquella Municipalidad en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado.....

Notifíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

1-2-3

No. 2843

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 503/990, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y OTROS, en contra de los CC. JOAQUIN JIMENEZ RODRIGUEZ BERTHA MORALES BALLESTEROS ó BERTHA MORALES DE JIMENEZ, con fecha cuatro de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILAHHERMOSA, TABASCO. MARZO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los demandados no designaron perito valuador dentro del término concedido para ello, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, y se tiene como perito común a las partes el designado por el actor, por lo que se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, el exhibido por el actor, el cual se encuentra agregado en autos.

-----SEGUNDO: Consecuentemente, y como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y subsecuentes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de

Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuador por el Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER.--

a).- Predio urbano construido, ubicado en la calle once esquina con calle nueve, lote uno, manzana 45, zona dos la Manga, municipio del Centro, Tabasco. Cuyas características constan en el avaluo correspondiente, y al que se le fijó un valor comercial de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

----TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO:- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de

mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de costumbre, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente, y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILAHHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

1-2-3

No. 2850

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILAHHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE PEÑA HERNANDEZ, mayor de edad con domicilio en la calle abraham bandala s/n. de la colonia tamulte de las barrancas del Municipio del Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tab. se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 180.MTS. 2, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 6.00 MTS. CON ISIDRO  
B R A B A T A .

AL SUR: 6.00 MTS. CON CALLE ABRAHAM  
B A N D A L A .

AL ESTE: 30.00 MTS. CON ALFONSO  
FUENTES HERRERA.

AL OESTE: 30.00 MTS. CON ACCESO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la ultima publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en reglamento de terrenos municipales, de fundo legal.

Villahermosa, Tab. a 13 de marzo de 1991.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 2837

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO  
JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

C. NORMA ALICIA CASTILLO PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 44/991, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. LIC. ROBERTO BISMARCK LIMONCHI PRIEGO, en contra de la C. NORMA ALICIA CASTILLO PEREZ, con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:-----

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA.-La cuenta Secretarial se Acuerda.- Por presentado el C. Licenciado ROBERTO BISMARCK LIMONCHI PRIEGO, con su escrito y documentos consistentes en una copia Certificada de Matrimonio, dos copias certificadas de Actas de nacimientos, expedidas por el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de ésta Ciudad, una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de ésta Ciudad, una Certificación de domicilio ignorado expedido por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, y copias simples que acompaña, viene a promover en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. NORMA ALICIA CASTILLO PEREZ, quien es de domicilio ignorado.-- Con fundamento en el artículo 266, 267 y demás relativos del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44,55,94,95 121, 142, 143, 155, 254, 255 y demás aplicables

del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése avisos de su inicio a la H. Superioridad. Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar y emplazar a la demandada NORMA ALICIA CASTILLO PEREZ, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco haciendole saber a la demandada que deberá pasar ante éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda en un término de treinta días, y nueve días para que conteste la demanda, que empezará a contar a partir de la última publicación del Edicto ordenado, asimismo se le hace saber a la demandada que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y, notificaciones en ésta Ciudad, y en caso de no hacerlo las notificaciones ulteriores les surtirán efectos por los Estrados de éste H. Juzgado, a la vez se les hace saber a la demandada que en caso de no contestar la demanda dentro del término que se le concede, se le tendrá por presuncionalmente

confesa de los hechos que aduce el actor, también se le hace saber que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará

a correr a partir del día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda.-- Se le tiene al Actor, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, los Estrados de éste H. Juzgado, y autorizando para oírlos y recibirlas al Personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, y por ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, quien certifica y da fe.-- Dos firmas ilegibles.-----  
---Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. ; por lo que expido el presente EDICTO, a las Ocho de Marzo de Mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA  
CIVIL.

LICDA. MARGARITA NAHUATT JAVIER.

1-2-3

No. 2847

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. CONSEJO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO, MEX.

CATARINO HERNANDEZ CONTRERAS, Mayor de edad, con domicilio en la calle 42 S/N, de la colonia el cocoyol de esta ciudad, por medio de un escrito fechado el día 30 de octubre de 1990 y signado por la misma, ha comparecido a este H. Ayuntamiento, denunciando un lote de terreno de fundo legal de este Municipio, constante de una superficie de 79.25 metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continúa y pública, ubicado dentro de las medidas y colidancias siguientes:

Al Norte 11.70 M. con María del Carmen Ara

AL SUR: 11:70 M., con María Magdalena Hernández Mass

Al Este: 7.00 M., con Porfirio Hernández.

Al Oeste: 6.55 M. con la calle 42

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Parajes

públicos y Tableros municipales de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del reglamento de terrenos de fundo legal.

Tenosique, Tab. 9 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. Emilio Vela Golip

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Francisco Alamilla Vasconcelos.

123

No. 2836

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 520/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C. en contra de DANIEL DAMAS CHABLE y/o VIRGINIA LOPEZ DOMINGUEZ, con fecha veintiuno de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A autos los escritos con que da cuenta la Secretaría, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO:- Con vista del escrito del Licenciado Rodolfo Campos Montejo, y como lo solicita en el mismo, se declara aprobado el avalúo por el Perito Común de las partes para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En relación al segundo escrito del promovente, se tiene por levantado el embargo trabado en el Automóvil que fué embargado propiedad de los demandados, por convenir a sus intereses.

TERCERO: Asimismo y como lo pide el ocurso, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 552, 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, y en relación a los numerales 1410 y 1411 de esta último, sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles Predio suburbano ubicado en la Calle Cerrada sin número de la Colonia Quintin Arauz, con superficie de 200 M2, en Paraiso, Tabasco,

propiedad de la señora VIRGINIA LOPEZ DOMINGUEZ, inscrito según documento público número 97 el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa, a folios del 293 al 295 del Libro de Duplicados, Volumen 36, afectando el predio 13137 folio del Libro Mayor Volumen 50 y el cual fue valuado por la cantidad de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, el segundo predio se encuentra a nombre de VIRGINIA LOPEZ DE DAMAS; ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Quintin Arauz de Paraiso Tabasco, con superficie de doscientos metros cuadrados, inscrito el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 516 del Libro General de Entradas, a folios de 1582 al 1584 del Libro de Duplicados Volumen 32 afectando el predio número 11628 a folio 151 del Libro Mayor Volumen 44, con valor comercial de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS; y siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de las cantidades que asignará el Perito Común de las partes, de cada predio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate, al efecto expidase los Edictos y avisos para su publicación por tres veces dentro del termino de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta capital, y fijandose avisos en los sitios Publicos mas concurridos de es esta ciudad y de Paraiso, Tabasco, lugar en donde se encuentran ubicados los predios que se rematan, convocando postores los que al desear intervenir en la subasta deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el departamento de Consignaciones adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las

cantidades base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Y apareciendo de que lo predios motivos del presente juicio se encuentran en la Jurisdicción de Paraiso, Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de aquel lugar para que en auxilio y colaboraciones de este Juzgado, se sirva ordenar la fijación de los avisos en los sitios más concurridos de aquella ciudad.

TERCERO: En relación al diverso pedimento del promovente se tiene por reservandose los derechos de solicitar en su oportunidad el remate del predio urbano propiedad del demandado Daniel Damas Chablé.-----

Notifiquese personalmente y cumplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Isabel Vidal Domínguez que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

No. 2786

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

SOBEIDA OVANDO ALEJANDRO, Mexicana Mayor de Edad y con domicilio en el poblado Amatitán de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio de un escrito fechado el día 19 de febrero de 1991, y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno municipal, constante de una superficie de: 618.13 metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 20 años, en forma pacífica, continua y pública localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS CON ANTONIO CORDOVA U.

AL SUR: 10.50 METROS CON CARRETERA COMALCALCO-JALPA.

AL ESTE: 57.50 METROS CON ROSALINO CORDOVA CONTRERA.

AL OESTE: 57.50 METROS CON CONCEPCION CONTRERAS PERERA.

Lo que se comunica al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en un término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, tableros municipales, parajes públicos de acuerdo con el reglamento de terrenos del Fondo Legal.

JALPA DE MENDEZ, TAB., MARZO 6 DE 1991

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO

3

No. 2790

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

Villahermosa, Tab; marzo 14 de 1991

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 395/990 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y ISIDRO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, endosatarios en procuración del C. JOSE ALFREDO ACUÑA CUÑA, con fecha veintitrés de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

-----Visto el escrito de cuenta y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, en su escrito de cuenta, se le tiene por perdido el derecho al demandado, en virtud de que no designó Perito Valuador de su parte dentro del término concedido para ello y se designa como Perito común al Licenciado NICASIO BARAHONA DUEÑAS, Perito designado por la parte actora, así mismo, se aprueba el avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que obra en autos.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el actor y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, Sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor los siguientes

bienes muebles, valuados por el Licenciado NICASIO BARAHONA DUEÑAS:

a).- Un juego de salas, compuesto de tres piezas, un sillón para dos personas y dos sillas individuales forrados y tapizados de tela, imitación pana de color rojo o terciopelo con abotonaduras en los respaldos, madera de color caoba, y al cual se le fijó un valor comercial de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS. 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o el departamento de Consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del edificio que ocupa en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia, de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos, el 10% (diez por ciento), de las cantidades base para el remate.

CUARTO:- Como en este asunto se rematarán bienes muebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios

públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana juez segundo de lo civil de primera instancia del Distrito Judicial del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por y ante la Secretaria Judicial FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLOREZ FLOTA.

3

No. 2795

**EDICTO DE ENAJENACION**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para que este H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, le done un terreno ubicado en la Calle VICENTE GUERRERO S/N DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, le recayó un acuerdo que a la letra dice: HUIMANGUILLO, TABASCO, 28 de agosto de 1990.- Por presentado el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento le done a su favor un predio del fundo legal con una superficie de 1,738.26 M2 Mil setecientos treinta y ocho metros con veintiseis centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle VICENTE GUERRERO S/N, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, y

que se localiza por los siguientes linderos:

AL NORTE: 39.649 metros con el señor JOSE CACHO, al SUR: 40.424 metros con la "Escuela Primaria 18 de marzo", al ESTE: 43.339 metros con la calle VICENTE GUERRERO, al OESTE: 43.502 Metros con la "Escuela Primaria 18 de marzo".- fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por EDICTOS de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto a la persona o personas que se consideren con mejor derecho, para que comparezcan a este H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO a deducirlos en la vía correspondiente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, mandó y firma el C. Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS por ante el Secretario General del H. Ayuntamiento, BIOLOGO CARLOS A. CARDENAS MARTINEZ DE ESCOBAR.- Quien da Fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS FCO. DAGDUG CADENAS

EL SRIO. GRAL. DEL H. AYTTO.  
BIOL. CARLOS A. CADENAS MTZ. DE E.

3

No. 2799

**INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO.**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 495/990, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por SANTIAGO AGUILAR DE LA CRUZ, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO TABASCO, DICIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Vistos.- Por presentado SANTIAGO AGUILAR DE LA CRUZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Edificio del Partido Revolucionarios Institucional, sito en la calle 5 de Mayo S/N, de esta ciudad autorizando para oír y recibir las al C. JESUS MAGAÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre un predio urbano ubicado en Boulevard Leandro Rovirosa Wade, zona 02, Manzana 071 de esta ciudad, con superficie de (CIENTO SETENTA Y OCHO METROS, CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al norte 28.23

mts. con propiedad del Señor Bartolo de la Cruz Ramírez.- Al Sur: 28.16 mts., con propiedad del Sr. Alfonso Beltran Ureña, al Oeste 6.33 con Boulevard Leandro Rovirosa Wade y al Este. 6.33 mts. con propiedad del Señor Jorge Sastré Ramírez.- De conformidad con los artículos 870,871,904,905,906,907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles., se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese vista de su inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio público adscrito al Juzgado para su intervención legal. Para que sea recibida la información testimonial a cargo de los señores MODESTO MENDEZ SUAREZ, JOSE SANTOS ARIAS JIMENEZ Y LEANDRO PEREZ LOPEZ, dese amplia publicación por medio de la prensa y de visos fijándose en lugares públicos a solicitud del promovente, en efecto y como manda la ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. así como en uno de mayor circulación en la entidad; fijándose también en los lugares visibles de este Juzgado, del Palacio Municipal así como donde se encuentra ubicado el predio.- En su oportunidad

dese intervención al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Al calce dos firmas, ilegibles, rubricas.-----

A PETICION DE PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE TRES DIAS Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LA PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

3

No. 2841

**JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

C. ANDREA MARTINEZ ALBERT.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 246/990 relativo al JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por YOMNY GUILLEN MILLA en contra de ANDREA MARTINEZ ALBERT, FLORENCIO LOPEZ OVANDO, FELICIANO CRUZ OCHOA Y AL OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, con fecha Veintidos de enero del año que transcurre, se dictó un proveído el cual copiado a la letra dice:-  
".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. - VISTOS:- Los cómputos y la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:- 1o.- Como lo solicita el actor YOMNY GUILLEN MILLA en su escrito de cuenta y toda vez que los demandados ANDREA MARTINEZ ALBERT, FLORENCIO LOPEZ OVANDO, FELICIANO CRUZ OCHOA Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, no

dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se les concedió; Por lo que con apoyo en los numerales 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor se les tiene por perdido los derechos para hacerlo y por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar; Por lo que se no volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes citas y notificaciones que deban hacerse aun las de carácter personal les surtirán efectos por los estados de este Juzgado.- 2o.- Por consiguiente y tomando en cuenta lo dispuesto en el último de los numerales mencionados de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se abre el presente = juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS fatales y comunes a las partes, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos a expedir, mismos que se ordenan publicar por DOS VECES consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial, del Estado.- En su oportunidad

formule la Secretaría el cómputo respectivo. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y a fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

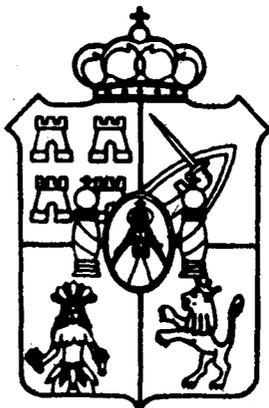
Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES consecutivas en el periódico oficial de estado, se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco*